

Arzobispo, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Laguni Murgis.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Lora del Río (Sevilla), nº de código 41002451, con domicilio en c/ San Juan Bosco, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Axati.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Sevilla, nº de código 41700014, con domicilio en la Barriada de las Carteros (Los Corrales), s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Julio Verne.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Tomares (Sevilla), nº de código 417000063, con domicilio en Rotonda de Santa Eufemia, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Néstor Almendros.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de octubre de 1989, por la que se convocan actividades de Educación Ambiental para el curso 89-90.

Enmarcados dentro del respeto y cuidado que merece el medio ambiente, y como un refuerzo al trabajo realizado en los centros educativos, se están llevando a cabo desde hace varios años por esta Consejería diversos programas de Educación Ambiental desarrollados fuera del aula y en contacto directo con la naturaleza. La creciente demanda para participar en los referidos programas, así como los resultados educativos obtenidos, aconsejan aumentar la oferta de plazas y programas educativos en materia de Educación Ambiental.

Por tanto,

DISPONGO:

Primero. Durante el presente curso se realizarán los siguientes programas de Educación Ambiental:

La Escuela en Doñana, a desarrollar en turnos de tres días en el Parque Nacional Doñana (Huelva).

Aula de Naturaleza El Cantalar a desarrollar en turnos de cinco días en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas (Jaén).

Aula del Mar a desarrollar en turnos de cuatro días en Málaga.

Granjos-Escuela, a desarrollar en turnos de cinco días en diferentes instalaciones de este tipo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Podrán solicitar su participación los centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para alumnos de Quinto a Octavo de EGB en grupos de 20 acompañados de un profesor del centro solicitante. Los grupos deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo o edad.

Tercera. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente del documento de aprobación para participar en la actividad solicitada por parte del Consejo Escolar del centro.

Cuarto. El plazo de entrega de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Las Delegaciones Provinciales tramitarán en los cinco días siguientes al cierre del plazo de solicitudes toda la documentación a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Quinto. Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión Seleccionadora presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa o persona en quien delegue, y compuesto por el Jefe del Servicio de Planes y Programas Especiales, el Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dos directores de centros no solicitantes y un funcio-

nario de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto. La Comisión Seleccionadora resolverá dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria los centros seleccionados de cada provincia.

Séptimo. Los centros participantes se comprometen a:  
a) Fase de Preparación previa en el centro escolar en base al material didáctico remitido desde la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Fase de Trabajo de Campo, durante período lectivo en base a la realización de los turnos anteriormente expuestos para cada programa educativo.

c) Fase de Evaluación posterior en el centro escolar con la redacción de una Memoria Evaluadora del desarrollo de la actividad, que remitirán a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Octavo. Esta Consejería, a través de su Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa facilitará a los centros participantes los medios de alojamiento, manutención y personal para el desarrollo de la actividad, junto con los materiales didácticos necesarios. El centro participante sufragará los gastos de transporte con cargo a los créditos de gastos de funcionamiento.

Sevilla, 3 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PROGRAMAS MEDIO AMBIENTALES

Programas Educativos .....  
Nombre del Centro .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Código Postal .....  
Provincia ..... Teléfono .....  
Ubicación del Centro: Urbano/Suburbial/Rural/Centro Educación Compensatoria.  
Alumnos participantes curso .....  
Profesor Responsable .....  
D.N.I ..... N.R.P. ....  
Domicilio particular .....  
Localidad ..... Teléfono .....

TURNOS DE PREFERENCIA

(Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1º) .....  
2º) .....  
3º) .....

Fecha .....

Firma Profesor                      Sello Centro                      Vº Bº el Director

Nota: Esta solicitud cumplimentada deberá ir acompañada inexcusablemente de Documento del Consejo Escolar aprobando la participación en la actividad.

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1989, por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Profesores de Educación General Básica, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 77, de 3.10.89).*

Advertida error en la Orden antes citada, publicada en el BOJA núm. 77 de 3 de octubre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.366 1º columna, Anexo II, donde dice: «comprometiéndome en caso de ser admitido a»: debe decir «comprometiéndome en caso de ser admitido a cumplir lo establecido en el punto 2º del artículo 6º de la presente Orden».

Sevilla, 9 de octubre de 1989.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ORDEN de 5 de octubre de 1989, por lo que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural privada denominada Notario Luis Martín Martín.**

Vista la solicitud presentada por D. Luis Martín Valverde en orden al reconocimiento por esta Consejería de interés público de la Fundación arriba mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

### HECHOS

Con fecha 14 de diciembre de 1988, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Notario Luis Martín Martín» que queda registrado con el n.º 3.889 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad del fundador D. Luis Martín Valverde, de constituir una Fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000, Ptos).

Asimismo se designan los tres miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

Se adjunta los Estatutos de la Fundación aprobados por el Patronato donde constan, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos propuestos de facilitar y fomentar la formación Cultural junto con la reinserción socio-profesional de jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo, fomentar todo tipo de iniciativa encaminado a la creación de unidades de trabajo autónomas, su domicilio en la C/ Rosario n.º 4-10 4.º, los órganos de Gobierno de la Fundación y sus atribuciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidos en el art. 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como legislación supletoria en la disposición transitoria 2ª del Decreto 89/85 de 2 de mayo por el que se crea el Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, que las define como Patrimonios autónomos destinados primordialmente a la actividad cultural sin ánimo de lucro.

Establecidos por la Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el art. 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas referido a los datos personales del fundador, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y los órganos representativos de la misma.

Articuladas en sus Estatutos las exigencias del art. 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto,

domicilio, reglas para la elección y atribución de sus órganos directores.

Dado los principios de economía, celeridad y eficacia que prevé el art. 29 de la L.P.A. en cuanto al desarrollo de la actuación administrativa, y en base a tales consideraciones se justifica la utilización del mecanismo previsto en el art. 20 del Reglamento de Fundaciones que permite que por los órganos rectores de la Fundación se elabore normas complementarias a los Estatutos referidas, en este caso a las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios que surtirán plena eficacia para la vida de la Fundación con la presentación en esta Consejería de dichas normas para su inscripción.

Con el mismo fundamento se reconoce asimismo la posibilidad de presentar con posterioridad el estudio económico que acredite el cumplimiento de las actividades programadas, exigido en el art. 20 del Reglamento de Fundaciones.

Establecida en la mismo Orden de 3 de julio de 1985 en su art. 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones en su art. 85.1 las competencias, en la resolución del expediente, del Consejero de Cultura.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

### HE RESUELTO:

1. Reconocer el carácter cultural de Interés General de la Fundación «Notario Luis Martín Martín».
2. Clasificarla como Fundación de Promoción.
3. Encomendar su representación y Gobierno al Patronato de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.
4. Aprobar su presupuesto de Ingresos y gastos para el ejercicio 1989.
5. Establecer un plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Orden para que por el Órgano Rector de la Fundación se proceda a la elaboración en normas complementarias a los Estatutos, de las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios de la misma, enviando copia certificada de dichas normas a esta Consejería.
6. Requerir a la Fundación para que en el mismo plazo de 30 días determinado en el apartado anterior proceda a la elaboración, de un estudio económico que acredite la posibilidad del cumplimiento de las actividades programadas, enviando copia certificada de dichas normas a esta Consejería.
7. Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, por lo que se anuncia subasta pública por el sistema de admisión previa de las obras de construcción de mercado de abastos en el barrio de Las Cuevas, en Boza (Granada) (PD. 1322/89).**

a) Obra: «Construcción de Mercado de Abastos en el barrio de Las Cuevas en Boza (Granada)» por el sistema de subasta con admisión previa.

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

Presupuesto de ejecución: 31.517.186 ptas. (IVA incluido).

c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto y demás documentos que convenga conocer para la inteligencia del contrato, se pondrán de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Secretaría General Técnica) Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 Acc. 41011 Sevilla.

d) Fianza provisional: 630.344 ptas.

e) Clasificación de empresarios: Grupo C, subgrupo 2.

Tipo de obra. Edificación. Categoría «c».

f) Modelo de proposición: El que aparece recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la obra.